



*Sanitización de Infraestructura
Urbana por Covid-19
Fotografía: Coordinación de Análisis
Estratégico y Comunicación*

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "MI LONCHERITA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.



Gobierno de
Zapopan

**Ciudad
de los niños**



Construcción
de Comunidad
Zapopan



Ciudad de
los niños
Construcción
de comunidad

Reglas de Operación del Programa



MI LONCHERITA

Coordinación General de Construcción de Comunidad Zapopan

Dirección de Ciudad de los Niños Zapopan



Gobierno de
Zapopan

Ciudad
de los niños



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MI LONCHERITA

1. Introducción.

La base de la salud, el desarrollo y el bienestar de una persona, es una nutrición variada, equilibrada, inocua, óptima y de calidad. La globalización y la industria alimentaria nos ha llevado a cambiar nuestros buenos hábitos y el consumo de alimentos naturales, por alimentos ultra procesados. Estos últimos, ciertamente nos han brindado comodidades por la facilidad de prepararlos a un bajo costo, pero se ha demostrado que nuestra salud ha sido la más afectada por estas modificaciones, a través de daños físicos como el sobrepeso, obesidad o daños metabólicos, ocasionando deficiencias en su mayoría irreversibles.

Los niños y niñas tienen derecho a una alimentación adecuada, segura y de calidad.[1] Tener una alimentación saludable y balanceada desde la niñez permite un crecimiento y desarrollo cerebral sano, forma niñas y niños más felices y activos, por lo que se generan más posibilidades de ser personas dotadas de recursos para salir de situaciones complejas como la pobreza.

La malnutrición se representa en dos maneras. La primera con un exceso de nutrientes, llegando al sobrepeso y obesidad, lo que promueve la aparición de enfermedades como diabetes, problemas circulatorios y cardiovasculares, trastornos del aparato locomotor como artrosis, ciertos tipos de cáncer y problemas en los riñones. En la mayoría de los casos, los niños mantienen esta problemática también en la adultez, poniendo en mayor riesgo su salud.

La OMS[2] define a la obesidad infantil como uno de los problemas de salud pública más grandes a del siglo XXI. La UNICEF México 2016, dice que 1 de cada 3 niños entre los 6 y 9 años padece sobrepeso y obesidad, lo que coloca a México entre los primeros lugares en obesidad infantil a nivel mundial.

En México según la ENSANUT 2018, la prevalencia de sobrepeso y obesidad en la población de 5 a 11 años de edad en el 2012 fue de 34.4% y en el 2018 de 35.6%, lo que visibiliza el aumento de casos en la población, señalando que un 37.9% se presentan en la ciudad y 29.7% en zonas rurales de Jalisco. A su vez, se observó que en la categoría de *Consumo de alimentos No Recomendable*, justo este rango de edad (comparado con otros grupos) es quien en su mayoría consume este tipo de alimentos.[3]

La segunda variante de la malnutrición aparece con una deficiencia de nutrientes que concluye en una desnutrición, lo que provoca tallas bajas y un sistema inmunológico insuficiente. Cualquiera de las dos vertientes de malnutrición presentes en la infancia pueden ocasionar daños permanentes en la esperanza y calidad de vida[4] [5].

El indicador **Índice de Masa Corporal (IMC/E) para la Edad**: Se utiliza para evaluar el estado de nutrición, al relacionar el peso con la talla o estatura. Se calcula con la división del peso sobre la talla al cuadrado (peso kg/ talla (m)²). Este indicador es especialmente útil para detectar sobrepeso u obesidad, resaltando que en niños y niñas se utilizan los patrones recomendados por la OMS.

El Gobierno Municipal de Zapopan a través del eje transversal de Ciudad de los Niños, prioriza la importancia de invertir e intervenir con este sector de la población. Por esto, busca reconocer a las niñas y niños como sujetos de derechos con la creación de programas y políticas públicas que fortalezcan la calidad de vida de los infantes. Apoyándose de la Dirección de Ciudad de los Niños, encargada de implementar acciones de prevención, atención, formación, protección y mejora del bienestar de niñas y niños, crea y opera el programa nutricional Mi Loncherita, que tiene como objetivo mejorar la salud de niñas y niños que cursan primarias públicas y privadas en el Municipio de Zapopan.

2. Justificación.

Según estudio realizado por el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán sobre el Registro Nacional de Peso y Talla correspondiente a las evaluaciones de peso y talla realizadas en la entidad, durante los periodos: 2016-2017 y 2018-2019, en el municipio de Zapopan, se tiene un registro de 538 escuelas primarias y un estimado de 142,975 alumnos. Durante el periodo de 2016-2017 el Registro Nacional de Peso y Talla recibió información de 82,571 alumnos de 341 escuelas, que representan el 58% de la matrícula escolar. En el ciclo escolar 2018-2019, únicamente se recibió información de 8,525 alumnos correspondientes 96 centros escolares.

En el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021 en el Programa 1 y objetivo estratégico 1 Ciudad de los Niños, refiere en sus líneas de acción:

- Realizar una valoración de peso y talla a las niñas y niños que cursan la educación primaria, a fin de darles a conocer a ellos y a sus padres su situación nutricional.
- Concientizar a los Directores sobre el estado nutricional de sus alumnos y mostrarles el lugar que su escuela ocupa en relación a su zona escolar.
- Brindar un taller de capacitación para padres y madres de familia sobre paradigmas de nutrición infantil.
- Iniciar el programa de activación física (recreos activos y juegos) para niñas y niños de primaria en sus escuelas.
- Instalar el sistema de derivación y seguimiento de niñas y niños con obesidad III.
- Iniciar campaña de comunicación sobre nutrición infantil dirigida a padres y madres de familia y niñez. Campaña 5-2-1-0.
- Fomentar una buena nutrición y una diaria actividad física.
- Cambiar el enfoque de que México es el primer lugar en obesidad a nivel mundial y que en lugar de ver esto como algo lejano y ajeno a cada familia, que los padres sean partícipes y se den cuenta de cuantos kilos aporta su hijo o hija a ese sobrepeso, a ese primer lugar.

- Una estrategia de ataque es el tema de la disponibilidad en los alimentos, con la debida capacitación a los padres, la promoción de refrigerios saludables y la restricción en la venta de productos ayudamos a tener la disponibilidad en casa de una sana alimentación.
- Tener un sistema integral en donde tenemos información de peso y talla, capacitación a padres de familia, el promover que lleven refrigerios saludables y agua, aumentar la actividad física en la escuela, restringir la venta de productos hipercalóricos en las escuelas y la campaña 5-2-0-1.

3. Marco jurídico.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 4 párrafo cuarto que consagra el derecho a la salud.

(...)

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Artículo 24

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

(...)

c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente.

d) (...)

e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de

la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 2. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:

- I.** Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;
- II.** Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y
- III.** Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.

El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.

Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.

Artículo 50. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

(...)

- III.** Promover en todos los grupos de la sociedad y, en particular, en quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, de niños, niñas y adolescentes, los principios básicos de la salud y la nutrición, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes;

(...)

- VIII.** Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas;

Artículo 116. Corresponden a las autoridades federales y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

(...)

- XIV.** Garantizar que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud y nutrición, ventajas de la lactancia materna, así como la prevención de embarazos, higiene, medidas de prevención de accidentes y demás aspectos relacionados con la salud de niñas, niños y adolescentes;

(...)

LEY GENERAL DE SALUD

Artículo 77 BIS 5. La competencia entre la Federación y las entidades federativas en la ejecución de las acciones de protección social en salud quedará distribuida conforme a lo siguiente:

(...)

B) Corresponde a los gobiernos de los estados y el Distrito Federal, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales:

(...)

IX. Promover la participación de los municipios en los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud y sus aportaciones económicas mediante la suscripción de convenios, de conformidad con la legislación estatal aplicable.

ARTÍCULO 9o. Los gobiernos de las entidades federativas coadyuvarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de los acuerdos de coordinación que celebren con la Secretaría de Salud a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud. Con tal propósito, los gobiernos de las entidades federativas planearán, organizarán y desarrollarán en sus

respectivas circunscripciones territoriales, sistemas estatales de salud, procurando su participación programática en el Sistema Nacional de Salud. La Secretaría de Salud auxiliará, cuando lo soliciten los estados, en las acciones de descentralización a los municipios que aquéllos lleven a cabo.

ARTÍCULO 106. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios cuando proceda, y las personas físicas y morales de los sectores social y privado, que generen y manejen la información a que se refiere el artículo 104 de esta Ley, deberán suministrarla a la Secretaría de Salud, con la periodicidad y en los términos que ésta señale, para la elaboración de las estadísticas nacionales para la salud.

ARTÍCULO 114. Para la atención y mejoramiento de la nutrición de la población, la Secretaría de Salud participará, de manera permanente, en los programas de alimentación del Gobierno Federal.

La Secretaría de Salud, las entidades del sector salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, formularán y desarrollarán programas de nutrición, promoviendo la participación en los mismos de los organismos nacionales e internacionales cuyas actividades se relacionen con la nutrición, alimentos, y su disponibilidad, así como de los sectores sociales y privado.

LEY DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 112. Promoción de la Salud. Acciones.

1. La promoción de la salud comprende:

I. (...)

II. De la nutrición y el combate de la obesidad, diabetes, sobrepeso y trastornos de la conducta alimenticia;

Artículo 122. De la nutrición. Responsabilidades de la familia.

(...)

VI. Solicitar colaboración de las autoridades e instituciones educativas en el fomento a la salud, cuando se detecte en la niña, niño o adolescente a su cuidado, obesidad, desnutrición o algún trastorno de conducta alimentaria.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO

Artículo 15.- Los órganos del poder público del Estado proveerán las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de las personas y grupos que integran la sociedad y propiciarán su participación en la vida social, económica, política y cultural de la entidad. Para ello:

- I. Las autoridades estatales y municipales colaborarán con la familia para su fortalecimiento, adoptarán y promoverán medidas que propicien el desarrollo integral de la población infantil; fomentarán la participación de la juventud en actividades sociales, políticas y culturales; y auspiciarán la difusión del deporte, la recreación y la cultura entre la población;

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 54. fracciones XLVII, LIV y LV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco que contiene las atribuciones de la Coordinación General de Construcción de Comunidad y son las siguientes:

(...)

- XLVII. Diseñar y coordinar la ejecución de políticas públicas transversales con un enfoque de derechos de la niñez, para consolidar la Ciudad de los Niños;
- LIV. Promover que los programas y proyectos municipales incorporen el principio de igualdad sustantiva entre niñas y niños;
- LV. Impulsar la operación eficiente de los servicios de salud en el Municipio de Zapopan, Jalisco;

4. Descripción del programa.

El programa Mi Loncherita consiste en medir y pesar a las y los niños para conocer su estado nutricional e informarlo a sus padres y madres, ofrecer capacitación nutricional a padres y madres de familia, entregar loncheras y cilindros para agua a los alumnos y alumnas para incentivarlos a llevar alimentos y agua a la escuela, brindar atención nutricional y médica a las y los alumnos que presenten obesidad tipo III, dotar a los centros escolares de un kit de elementos lúdicos para fomentar la actividad física en los recreos, lanzar una campaña orientadora sobre la alimentación adecuada de niñas y niños, así como restringir la disponibilidad de alimentos hipercalóricos en los ingresos escolares, todo ello configurado como una estrategia integral orientada a mejorar el estado nutricional de las niñas y niños zapopan que cursan la educación primaria.

5. Dependencia responsable.

La Coordinación General de Construcción de Comunidad a través de la Dirección Ciudad de los Niños, será la dependencia responsable de la planeación, ejecución y evaluación del programa.

6. Presupuesto.

\$ 4,601,783.00 (Cuatrocientos treinta y un mil trescientos setenta pesos 33/100 MN). Este recurso soporta la compra del equipo necesario para la operación del programa y entregables a niñas, niños y planteles educativos.

7. Objetivos.

7.1 Objetivo general

Contribuir a que disminuya la prevalencia de sobrepeso y obesidad de las niñas y niños que cursan la primaria en el municipio de Zapopan Jalisco.

7.2 Objetivos específicos

- Informar a los padres y madres de familia del estado nutricional de sus hijos e hijas que cursan la educación primaria.
-
- Ofrecer información a los padres y madres de familia respecto de la importancia de la disponibilidad en la alimentación de sus hijos e hijas, así como estrategias para tener un estado nutricional adecuado.
- Incentivar que los y las alumnas que cursan la primaria lleven alimentos nutritivos y agua natural para consumir en la escuela.
- Aumentar el número de niñas y niños que realizan actividad física en los recreos escolares.
- Ofrecer servicios y atención médica y nutricional a las y los niños que padecen obesidad tipo III a fin de mejorar su estado de salud.
- Informar a la población en general recomendaciones para mejorar la alimentación y el estado de salud de las niñas y niños.
- Restringir la disponibilidad de alimentos hipercalóricos en los accesos de los planteles de educación primaria.

8. Población Objetivo.

Niñas y niños que cursan la educación primaria en el municipio de Zapopan, así como sus padres, madres o tutores.

9. Cobertura.

Para el ejercicio fiscal 2020 el programa beneficiará a 100 escuelas primarias ubicadas en el municipio de Zapopan, ello sujeto a la disposición presupuestal.

10. Tipos de Apoyo.

Kit de Recreos Activos.

Se entregarán por única vez a los planteles públicos de educación primaria que cubran los requisitos establecidos en las presentes reglas, un kit que contiene diversos elementos deportivos y lúdicos, tales como balones, aros, sogas, resortes, etc.

Kit de lonchera y cilindro.

Se entregará por única vez un kit de lonchera y cilindro para todos los alumnos y alumnas de 100 escuelas públicas de educación primaria de conformidad con las presentes reglas de operación.

11. Beneficiarios.

Primarias públicas en el municipio de Zapopan que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad.

12. Requisitos para ser beneficiario.

- a) Ser escuela primaria pública ubicada en el municipio de Zapopan.
- b) Que la Dirección de Ciudad de los Niños haya realizado por lo menos la medición de peso y talla del 80% de las y los alumnos inscritos en el plantel, o entrega de por lo menos el 80% de los consentimientos informados firmados por los padres, madres o tutores, en los que se autoriza que sus hijos e hijas sean medidos y pesados por el programa.
- c) Firma de carta compromiso de que ofrecerá facilidades y colaborará con la Dirección de Ciudad de los Niños para que las y los alumnos del plantel sean medidos y pesados.
- d) Firmar carta compromiso entre directores de ambos turnos del material del kit de recreos activos.

13. Criterios de Selección

Los presentes criterios de selección servirán para elegir entre las primarias públicas, las que serán beneficiadas por el programa Mi Loncherita con la entrega de Kits de recreos activos, loncheras y cilindros.

El criterio de selección de las primarias públicas que recibirán el beneficio del programa será únicamente presentar la solicitud debidamente requisitada, y serán priorizadas por orden estrictamente cronológico según fecha y hora en que se haya recibido cada solicitud.

Se tendrá una lista de 100 escuelas priorizada, a las cuales se les entregará sin otro requisito el beneficio de los kit de loncheras y cilindros para sus alumnas y alumnos. Para recibir el kit de recreos activos deberá de cumplir con el requisito adicional de que la Dirección de Ciudad de los Niños haya medido y pesado por lo menos al 80% de la totalidad de alumnos matriculados.

Si alguna escuela no cumpliera el criterio de medir y pesar por lo menos el 80% de sus alumnas y alumnos en antes del mes de noviembre de 2020 por causas imputables al plantel escolar, el beneficio podrá ser trasladado a otro plantel educativo que lo solicite, aceptando que no le corresponderá el beneficio de las loncheras y cilindros.

14. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

14.1 Derechos.

- a) Recibir información suficiente y oportuna sobre la operación del programa.
- b) Recibir los apoyos del programa sin intermediarios, sin costo y sólo cumpliendo las condiciones expresadas en las presentes reglas de operación.
- c) Recibir trato digno, respetuoso y atento por parte del personal de la dependencia responsable del programa.
- d) Recibir las garantías técnicas, administrativas y físicas de protección de los datos personales de los alumnos (as) y los padres, madres o tutores que participan en el programa, de conformidad con las leyes vigentes en la materia.
- e) Presentar denuncias, quejas y sugerencias respecto a las Reglas de Operación del Programa, así como de funcionarios públicos por actos de corrupción, ante las autoridades correspondientes.

14.2 Obligaciones

- a) Mantener constante comunicación con los padres, madres y tutores respecto de la operación del programa para su sostenibilidad en el tiempo.
- b) Utilizar y cuidar el equipamiento deportivo y lúdico entregado por el programa en los recreos escolares.
- c) Facilitar el espacio o tiempos para que puedan darse las capacitaciones para padres, madres o tutores en temas de nutrición.
- d) Entregar y signar los documentos necesarios para la donación y comprobación del gasto del programa.
- e) Ofrecer facilidades para realizar el proceso de solicitud y recepción de los consentimientos informados de los padres, madres o tutores.
- f) Ofrecer facilidades a la Dirección de Ciudad de los Niños para que las y los alumnos del plantel sean medidos y pesados.
- g) Utilizar el equipamiento y la información proporcionada únicamente para los fines del programa.

- h) No hacer uso indebido de información, documentos o artículos de los Kit, como su venta a terceros.

15. Operación del programa.

15.1 Proceso general del programa.



15.2 Convocatoria.

La Dirección Ciudad de los Niños emitirá una convocatoria apegada a las presentes reglas de operación, para establecer las bases, requisitos, tiempos y mecanismos mediante los cuales las primarias públicas ubicadas en el municipio de Zapopan podrán ser beneficiadas por el programa Mi Loncherita.

A fin de que los directivos escolares y padres de familia puedan conocer los detalles del programa, la dependencia responsable podrá realizar las reuniones informativas que fueran necesarias.

15.3 Recepción de solicitudes.

Las primarias interesadas en participar deberán de presentar solicitud por escrito, en la cual manifiesten, bajo protesta de decir verdad:

- a) Solicitar ser beneficiario del programa Mi Loncherita, a fin de recibir kits de recreos activos y de loncheras y cilindros.
- b) Informar el número de niñas y niños que se encuentran matriculados en el plantel escolar.

- c) Nombre y datos de contacto (domicilio, teléfono, correo electrónico) del directivo del centro escolar.

Adicionalmente la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Carta compromiso de que ofrecerá facilidades y colaborará con la Dirección de Ciudad de los Niños para que las y los alumnos del plantel sean medidos y pesados.
- b) Carta signada por el directivo de la escuela primaria donde se compromete a distribuir las loncheras y cilindros a todos y todas los alumnos de su primaria.
- c) Carta compromiso entre directores de ambos turnos del plantel para uso compartido, resguardo y cuidado del material del kit de recreos activos.
- d) Documento emitido por la Dirección de Ciudad de los Niños donde se manifieste que en dicho plantel se midió y pesó a por lo menos el 80% de la población escolar, o en su caso presentar los consentimientos informados firmados por los padres, madres o tutores de por lo menos el 80% de los alumnos y alumnas matriculadas en el plantel escolar.

Las solicitudes deberán ser presentadas ante la Dirección Ciudad de los Niños, cubriendo con todos los requerimientos marcados en la convocatoria y en las presentes reglas. No se recibirán solicitudes que no cumplan con todos los requisitos.

Las solicitudes deberán ser entregadas físicamente en: Centro Integral de Servicios Zapopan, Blvd. Panamericano 300, Primer Piso, Col. Tepeyac, 45150 Zapopan, Jal.

15.4 Selección de beneficiarios.

Cerrada la convocatoria, la dependencia responsable presentará las solicitudes al Comité Dictaminador para su aceptación y priorización.

El Comité Dictaminador estará integrado por:

- a) Un representante de la Coordinación General de Construcción de Comunidad.
- b) Un representante de la Dirección Ciudad de los Niños.
- c) Un representante de la Unidad Jurídico Administrativa de la Coordinación General de Construcción de Comunidad.
- d) El Titular del Programa Mi Loncherita.
- e) Un representante de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Zapopan.

Adicionalmente el Comité podrá resolver los casos no previstos por la convocatoria y por las presentes reglas, apegándose en todo momento a los principios de legalidad y transparencia.

El Comité podrá sesionar las veces que sean necesario, y será el representante de la Coordinación General de Construcción de Comunidad quien podrá convocar con 24 hrs. de anticipación.

El Comité Dictaminador con base en los criterios de selección priorizará las solicitudes, colocando las primarias en orden descendente según el orden cronológico en que se hayan recibido las

solicitudes y señalando a cuáles de ellos, por suficiencia presupuestal, pueden ser sujetos del apoyo del kit de lonchera y cilindro. Además indicará cuáles primarias ya pueden recibir el kit de recreos activos a razón de que han cumplido todos los requisitos, y cuáles deberán primero acreditar que ya midieron y pesaron por lo menos el 80% de su alumnado.

Si alguna primaria es beneficiaria, se le entregan los kit de loncheras y cilindros, pero no cumple con el requisito de medir y pesar a su población infantil, no se le entregará el kit de recreos activos, y se podrá agregar a la lista una nueva primaria que sí cumpla con el requisito.

15.5 Notificación.

La Dirección Ciudad de los Niños como responsable del programa notificará el resultado del Comité Dictaminador a todas las primarias que participaron en la convocatoria.

La lista aceptada y priorizada por el Comité Dictaminador se notificará vía correo electrónico a todos los participantes, informándoles cuántos y cuáles de ellos pueden recibir el beneficio de los kit de loncheras y cilindros, cuáles pueden recibir ambos kits, y cuáles deberán cubrir el requisito de medir y pesar por lo menos el 80% de su alumnado para recibir el kit de recreos activos.

15.6 Donación.

Una vez que el Comité Dictaminador determine las primarias que serán beneficiadas, se procederá a notificarles y a formalizar la donación de ambos kits a la Secretaría de Educación Jalisco, mediante la aprobación del Pleno del Ayuntamiento de Zapopan y demás procedimientos expresos en la presentes reglas.

15.7 Capacitación.

En los planteles participantes, los padres, madres o tutores podrán recibir capacitación para dotarlos de habilidades y conocimientos de nutrición para hijos e hijas en edad escolar. Esta formación tendrá como objetivo mejorar positivamente la salud familiar.

15.8 Atención a casos.

Las y los alumnos de las primarias participantes en el programa que sean identificados con problemas graves de obesidad, podrán acceder a atención médica y nutricional en los servicios médicos que ofrece el municipio de Zapopan de manera gratuita.

15.9 Campaña de comunicación.

Se difundirá por medios digitales, parabuses y en todas las aulas de educación primaria la campaña Reto Diario 5-2-1-0 (5 o más Verduras -2 horas o menos de pantallas TV, celulares, etc. -1 hora o más de actividad física -0 refrescos y bebidas azucaradas), a fin de reforzar y orientar a la población hacia hábitos más saludables e integrar la actividad física diariamente.

15.10 Cartilla nutricional.

Se entregará una cartilla a los padres o madres de familia con la información de la valoración nutricional de sus hijos e hijas, según el IMC para la edad, donde se indicarán recomendaciones nutricionales para población en general, con el objetivo de que en casa se puedan emprender acciones para mejorar la salud de los niños y niñas y en general de la familia.

15.11 Comprobación del gasto.

La dependencia responsable realizará la comprobación del gasto del Programa a la Tesorería Municipal por medio de los siguientes documentos:

- a) Documento mediante el cual el director del plantel educativo beneficiario recibe físicamente el equipamiento señalado en el numeral 10 del presente documento.
- b) Convenio signado entre el Municipio de Zapopan Jalisco y la Secretaría de Educación Jalisco en el que se da cuenta de la donación del equipamiento materia del presente programa.
- c) Copia del acta circunstanciada de la entrega del equipamiento que levanta la Contraloría Ciudadana.

16. Vigilancia y control del gasto.

Los apoyos que se entregan mediante el Programa Mi Loncherita provienen de ingresos municipales, por lo que su presupuestación, gasto y comprobación están en todo momento sujetos a la vigilancia y auditoría de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Zapopan de acuerdo con las normas vigentes en materia de gasto público, transparencia y rendición de cuentas.

17. Medidas de transparencia y rendición de cuentas.

17.1 Difusión.

El programa será difundido por medios masivos de comunicación, redes sociales y sitios web oficiales del gobierno municipal de Zapopan, con el objetivo de que las y los niños, y los ciudadanos conozcan los beneficios del programa y los mecanismos para acceder al mismo.

17.2 Padrón de beneficiarios.

De conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los lineamientos generales para la publicación y actualización de la información fundamental, será la dependencia responsable del programa Mi Loncherita la encargada de elaborar, actualizar y publicar el padrón único de beneficiarios en la página web del gobierno municipal de Zapopan, el cual contendrá los nombres de las escuelas beneficiadas, el listado de apoyo entregado y el monto que representa dicha entrega.

17.3 Mecanismos de participación social y ciudadana.

Como un mecanismo de rendición de cuentas, el programa Mi Loncherita contará con un Consejo Social representativo de cinco de las escuelas beneficiarias elegidas al azar, el cual estará integrado por:

- a) El director (a) del plantel beneficiado;
- b) Dos representantes de los padres de familia; y
- c) Dos representantes de los y las alumnas del plantel.

Este Consejo tendrá como objetivo:

- a) Dar seguimiento de la implementación del programa.
- b) Corroborar que los apoyos entregados sean utilizados de manera correcta en la operación del programa.
- c) Contribuir en la difusión de los beneficios del programa en la comunidad educativa.
- d) Promover capacitaciones que mejoren la crianza de los adolescentes y la seguridad de los entornos escolares.

17.4 Mecanismos a la protección de datos personales.

En virtud de que el programa Mi Loncherita, en sus diversos procesos de operación, contempla la obtención, gestión, administración, resguardo, traslado y eliminación de datos personales sensibles de padres, madres, tutores y alumnos de las escuelas, la dependencia responsable establecerá y supervisará que se implementen las medidas para la supra-protección de datos personales que se encuentren bajo su resguardo derivado de la operación del programa Mi Loncherita contenidas en la Evaluación de Impacto para la Protección de Datos Personales aprobado por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI).

18. Quejas y denuncias.

Cualquier ciudadano o adolescente tendrá derecho a presentar quejas o denuncias por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en las presentes reglas de operación. Las quejas o denuncias deberán presentarse por escrito en las oficinas de la dependencia responsable del programa, expresando puntualmente la inconformidad o el hecho que se considere contrario a la legalidad o al procedimiento administrativo.

19. Supletoriedad.

En todo lo no previsto en las presentes reglas de operación, se estará a lo dispuesto en:

- a) Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- b) Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- c) Ley General de Educación.
- d) Ley de Educación del Estado de Jalisco.
- e) Ley del Procedimiento Administrativo.

20. Contacto del programa.

Para obtener información, notificaciones oficiales, presentación de quejas y denuncias, así como para sugerencias y felicitaciones al programa, se deberán de dirigir a la dependencia responsable en:

1.- Vía telefónica:

Al 38-18-22-00 extensión 4896, Dirección Ciudad de los Niños

2.- De manera personal:

Centro Integral de Servicios Zapopan, Blvd. Panamericano 300, Primer Piso, Col. Tepeyac, 45150 Zapopan, Jal.

23. Glosario.

Dependencia responsable: Dirección Ciudad de los Niños del Gobierno Municipal de Zapopan.

Matrícula: Número de adolescentes que fueron inscritos con las formalidades que establece la Secretaría de Educación Jalisco.

Plantel: Establecimiento educativo de educación primaria pública o privada con reconocimiento oficial.

Programa: Mi Loncherita.

[1] UNICEF México 2016.

[2] Organización Mundial de la Salud 2016.

[3] Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018.

[4] Organización Mundial de la Salud 2017

[5] UNICEF México 2016

Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro

(Rúbrica)

Regidor y Síndico Rafael Martínez Ramírez

Regidora Melina Alatorre Núñez

Regidor Miguel Sainz Loyola

Regidor Sergio Barrera Sepúlveda

Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez

Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez

Regidor José Antonio de la Torre Bravo

Regidora Graciela de Obaldía Escalante

Regidora Denisse Durán Gutiérrez

Regidora María Gómez Rueda

Regidora Mónica Paola Magaña Mendoza

Regidora Marcela Páramo Ortega

Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela

Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos

Regidor Oscar Javier Ramírez Castellanos

Regidor Carlos Gerardo Martínez Domínguez

Regidor Abel Salgado Peña

Regidor José Hiram Torres Salcedo

Secretario del Ayuntamiento José Luis Tostado Bastidas

(Rúbrica)



Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, medio oficial de publicación del Municipio de Zapopan, Jalisco. Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Responsables de la publicación, L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal, Mtro. José Luis Tostado Bastidas, Secretario del Ayuntamiento. Responsable de la edición (formato), elaboración y distribución C. Sofía Camarena Niehus, Directora del Archivo General del Municipio. Dr. Luis Farah No. 1080, Col. Los Paraísos. Tel. 38 18 22 00, Ext. 1640.

Si desea consultar la Gaceta Municipal de manera digital ingrese a la página www.zapopan.gob.mx/leyes-reglamentos/gacetas-municipales/